



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 037 de 2024
(Diciembre 12 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL, SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 034 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL (A) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025””

LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal mediante la Resolución No. 034 del 19 de noviembre de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL (A) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025”, señalo en su Artículo Catorce, lo siguiente:

“...ARTÍCULO CATORCE. *APLICACIÓN DE PRUEBAS:* Las pruebas se realizarán conforme a lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria y su resultado final será sobre un total de cien por ciento (100%), incluyendo los demás aspectos a evaluar, de conformidad con lo siguiente:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de Conocimientos	Eliminatoria	70%	70/100
Competencia Comportamental	Clasificatoria	10%	N/A
Estudios Adicionales	Clasificatoria	10%	N/A
Experiencia relacionada	Clasificatoria	10%	N/A
TOTAL		100%	

PARÁGRAFO PRIMERO. RESERVA DE LAS PRUEBAS:

Lo concerniente al proceso de las pruebas como su realización para el proceso de selección son de carácter reservado y su custodia corresponde a la Universidad del Atlántico, siendo solo de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

- A) PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** Tiene como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de Educación Superior pública o privada debidamente acreditada.

Esta prueba tendrá **CARACTER ELIMINATORIO**, la cual será aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.





PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pruebas de conocimiento evaluarán la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, de manera objetiva, en la cual se tendrán en cuenta los siguientes temas:

(...)

PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

El valor máximo porcentual de cada factor tendrá una valoración correspondiente a la mencionada en el artículo 14 de la presente resolución:

PONDERACIÓN DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES			
Experiencia	Experiencia	Educación	Total
Experiencia Relacionada	Experiencia específica	Educación profesional adicional	
10%	%20	10%	40%

..."

Que la Universidad del Atlántico al realizar la revisión de la Resolución 034 de 2024, el 11 de diciembre solicita se aclare el artículo 14, teniendo en cuenta que, en la tabla de criterios y ponderaciones se relaciona la Prueba de Conocimientos la cual es eliminatoria con una ponderación del 70%, pero en el párrafo primero, literal A), indica que dicha prueba será aprobada o superada con 60%.

Del mismo modo se requiere ajustar el párrafo segundo del mismo artículo, en la PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, toda vez que, en la tabla de ponderación de la prueba de valoración de antecedentes, se relaciona Experiencia Específica 20% y este criterio no aparece en la tabla del artículo 14, por lo tanto, debe eliminarse.

Que, por su parte, la Mesa Directiva del Concejo Municipal revisa el acto administrativo en mención y en efecto encuentra que por un error de digitación en el párrafo primero se indicó: "Esta prueba tendrá **CARACTER ELIMINATORIO**, la cual será aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas..." siendo lo correcto el 70% tal como se indicó en el artículo 14, principal del párrafo.

Que, de igual forma, en el párrafo segundo se encuentra en el cuadro de ponderación de la prueba de valoración de antecedentes, un 10% para experiencia relacionada, 20% para experiencia específica, un 10% para educación profesional adicional, la experiencia específica no es uno de los criterios determinados, ni educación profesional adicional en el artículo 14 a valorar.

Que, el Concejo Municipal de Facatativá cuenta con la facultad de corregir los errores formales de digitación, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que dispone lo siguiente:





"ARTICULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, por lo anterior, se procederá aclarar la resolución con el fin de corregir los errores indicados.

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el párrafo primero, reserva de las pruebas, literal A) prueba de conocimientos del Artículo 14 de la Resolución 034 del 19 de noviembre de 2024, el cual quedara así:

A) PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Tiene como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de Educación Superior pública o privada debidamente acredita.

Esta prueba tendrá CARACTER ELIMINATORIO, la cual será aprobada o superada con el 70% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR el párrafo segundo, en cuanto a puntuación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes del Artículo 14 de la Resolución 034 del 19 de noviembre de 2024, el cual quedara así:

PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

El valor máximo porcentual de cada factor tendrá una valoración correspondiente a la mencionada en el artículo 14 de la presente resolución:

PONDERACIÓN DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES		
Experiencia	Educación	Total
Experiencia Relacionada	Estudios adicionales	
10%	10%	20%

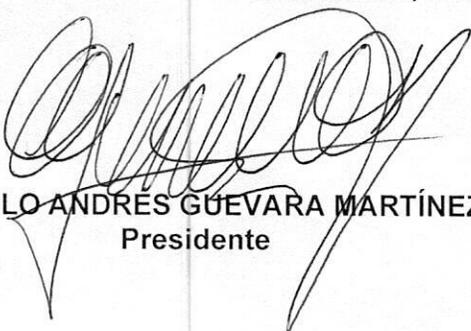


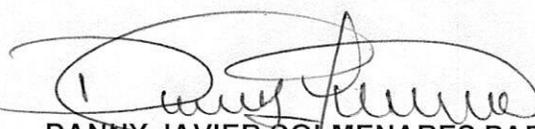


ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 034 del 19 de noviembre de 2024 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. -VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMILO ANDRÉS GUEVARA MARTÍNEZ
Presidente


DANNY JAVIER COLMENARES PARRA
Primer Vicepresidente

JAIRO ARMANDO TRIVIÑO MANTOYA
Segundo Vicepresidente

